

RAZONAMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CONFORME Y CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 40 Fracción II, Artículo 70 y 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción VI de su Reglamento, se dictamina sobre la procedencia de adquisición mediante requisición: Licencias Informáticas e Intelectuales motivado de la presente solicitud en lo siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que como parte de las compras planeadas para el ejercicio fiscal del año en curso el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con fecha del 25 de septiembre de 2021 emitió la convocatoria de la licitación pública con número de identificación **SESEA/LPE/002/2021** relativa a la contratación de Servicio de Asesoramiento, 50 horas de Capacitación y Seguimiento de Puesta a Punto sobre Infraestructura IT y Licencias Informáticas e Intelectuales.
- II. Que el día 30 de septiembre a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevo a cabo la junta de aclaraciones de la licitación número SESEA/LPE/002/2021.
- III. Que el día 06 de octubre a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevo a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación pública número SESEA/LPE/002/2021, en la cual no se tuvo participación de ningún proveedor para la partida número **UNO** Servicio de Asesoramiento, 50 horas de Capacitación y Seguimiento de Puesta a Punto sobre Infraestructura IT, por lo tanto, dicha partida se declaró desierta.
- IV. Posteriormente se llevo a cabo la revisión de las propuestas recibidas para las partidas **DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE y OCHO**, de las cuales se adjudicaron únicamente las partidas **DOS, CINCO, SEIS y SIETE**, el resto se declararon desiertas.
- V. Consecuencia de lo anterior el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Sistema Estatal Anticorrupción con fecha del **10 de noviembre** emitió la convocatoria para la licitación pública con número **SESEA/LPE/002/2021BIS** relativa a la adquisición de Licencias Informáticas e

Intelectuales únicamente, toda vez que se emitieron los **Lineamientos Específicos para el cierre Presupuestal del ejercicio 2021**, en el cual se indica que "Los ejecutores del gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación, para efectos de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios" publicados el sábado 02 de octubre, razón por la cual se solicitó la autorización ante la Secretaría de Hacienda para llevar a cabo dicha adquisición ya que las licencias informáticas correspondientes a las partidas **TRES, CUATRO y OCHO** son fundamentales para la operatividad de la Secretaría, mismas que en el procedimiento en mención se indican como partidas **UNO, DOS y TRES** respectivamente.

- VI. Qué el día **18 de noviembre de 2021** a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevo a cabo la junta de aclaraciones de la licitación pública número SESEA/LPE/002/2021BIS.
- VII. Posterior a la emisión del procedimiento se detectó que existe una opción de licenciamiento gratuito que cubre las necesidades que derivaron la solicitud del licenciamiento Wirecast, por lo cual se determinó que es posible prescindir de adquirir dicho licenciamiento ya que con la opción que se tiene del licenciamiento gratuito se extingue la necesidad de adquirir el licenciamiento Wirecast requerido mediante la partida TRES de dicho procedimiento, por tal motivo el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitió el **acta de Cancelación** correspondiente con **fecha 23 de noviembre del 2021**.
- VIII. Qué el día **25 de noviembre del 2021** a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción se llevo a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnica y económica de la licitación pública número **SESEA/LPE/002/2021BIS** relativa a la adquisición de Licencias Informáticas e Intelectuales requeridas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la cual se hizo constar que el licitante que presento sus propuestas técnica y económica incumplió con lo solicitado en el punto 14 del inciso a) de las bases, por lo cual se declaró **desierta** dicha licitación. 9
- IX. Que, con la finalidad de cubrir la necesidad de la Secretaría Ejecutiva, se actualizó el estudio de mercado correspondiente y se determinó que existen proveedor que ofrece los requisitos técnicos establecidos, cumplen con el tiempo de entrega de los productos y/o servicios requeridos, así como también sus precios son aceptables y convenientes. ①

J U S T I F I C A C I Ó N Y F U N D A M E N T A C I Ó N

Por lo antes expuesto se solicita se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos artículos 40 Fracción II y 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 72 fracción VI de su Reglamento, toda vez que las licitaciones SESEA/LPE/002/2021 y SESEA/LPE/002/2021BIS, se declararon **desiertas**.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 40. Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

II. Adjudicación directa.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

VI. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las convocatorias cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VI, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en las bases de la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública.

9

Por lo argumentado anteriormente y por configurarse la adjudicación de las adquisiciones de referencia en la hipótesis de ley mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, se desprende la necesidad de realizar la presente adquisición de la siguiente manera:

PROVEEDOR	PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
Ofisistemas Forniture S.A. de C.V.	UNO	Licencias Office	13
Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.	DOS	Licencia Firewall	1

Toda vez que, de la información obtenida de la investigación de mercado realizada por la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, y conforme al criterio de evaluación que se optó, es decir el binario, se concluye se adjudique a los proveedores anteriormente mencionados ya que cumplen con los requisitos establecidos para la adjudicación directa, sus precios son aceptables y convenientes además de ofertar los precios más bajos.

Se solicita al Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emitir dictamen del procedimiento de adjudicación directa, con las siguientes personas morales:

PARTIDA	DESCRIPCION	PROVEEDOR	PRECIO TOTAL C/IVA
UNO	Licencias Office	Ofisistemas Forniture S.A. de C.V.	\$ 15,860.00
		TOTAL	\$ 15,860.00
PARTIDA	DESCRIPCION	PROVEEDOR	PRECIO TOTAL C/IVA
DOS	Licencia Firewall	Samsara Tecnología y Soluciones S.A. de C.V.	\$13,269.24
		TOTAL	\$13,269.24

Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, procédase a llevar a cabo la adquisición respectiva con las personas morales antes mencionadas, ya que cuenta con la experiencia y confiabilidad requerida para la adquisición por parte de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN la adquisición bajo los lineamientos y requerimientos que establece la Ley de la Materia.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Que, para lograr los objetivos de la Secretaría, se aplica el criterio de EFICIENCIA, ya que en este caso aplica en el sentido de dar cumplimiento en tiempo y forma contar con las herramientas informáticas requerida y necesarias de manera oportuna y con el mínimo de recursos posibles, de manera responsable sin perjuicio en la calidad de los bienes.
- En cuanto al criterio de EFICACIA, cumple con el mismo toda vez que contribuye al cumplimiento de las actividades administrativas propias de la Secretaría.
- En cuanto al criterio de ECONOMÍA, se seleccionó al proveedor que presenta las mejores propuestas de disponibilidad, calidad, capacidad, servicio y mejores condiciones, lo cual contribuye al cuidado responsable de los recursos con los que cuenta la Secretaría para el ejercicio de sus funciones.
- En cuanto al criterio de TRANSPARENCIA, se cumple con el mismo ya que no existe ningún acuerdo o trato especial con alguno de los proveedores, tomando en cuenta de manera responsable y objetiva únicamente las mejores condiciones de disponibilidad, calidad y servicio, así como de capacidad de existencias y suministro de los insumos requeridos, que garanticen la adecuada entrega de estos.
- En cuanto al criterio de HONRADEZ, se cumple con el mismo debido a que las necesidades expuestas en el presente se encuentran debidamente justificadas, cuyo destino contribuye al combate contra la corrupción, mediante la dotación de las herramientas informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades administrativas propias de la Secretaría.

Chihuahua, Chihuahua al 03 de diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E,



MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ COORDINADOR ESTATAL DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

"Año del Bicentenario de la consumación de la Independencia de México"

"Año de las Culturas del Norte"



CARLA MARÍA VARGAS RUIZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

"Año del Bicentenario de la consumación de la Independencia de México"
"Año de las Culturas del Norte"

X
DMVH